

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Documento Ambiental Estratégico

Plan Especial Proyecto de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Urbanización El Pimpollar

T.M Santa María de la Alameda

Áreas: **Proyectos de Abastecimiento**
Proyectos de Saneamiento

Fecha: diciembre 2018

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. TÍTULO DEL PLAN ESPECIAL	4
2. PROMOTOR DEL PLAN ESPECIAL	4
3. ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	4
4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	4
4.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL	4
4.2. MARCO LEGAL	4
4.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	5
5. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN	5
5.1. ALCANCE DEL PLAN	5
5.2. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	7
5.3. ORGANISMOS AFECTADOS	8
5.4. VALORACIÓN DE LAS OBRAS	8
5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
5.6. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN	9
6. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	9
6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	9
6.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS	11
6.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	12
7. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL	13
8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	14
8.1. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	14
8.2. MEDIO BIÓTICO	15
8.2.1. VEGETACIÓN	15
8.2.2. FAUNA	16
8.3. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS NATURAL	17
8.3.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	17
8.3.2. OTRAS ÁREAS DE INTERÉS NATURAL	18
8.4. VÍAS PECUARIAS	19
8.5. PAISAJE	19
8.6. PATRIMONIO CULTURAL	20
8.7. FIGURAS DE PROTECCIÓN	20
9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	21
10. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	22
11. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	24
11.1. TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	25
12. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	25

13.	MEDIDAS PREVISTAS EN EL PLAN	26
14.	MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL	28
ANEXO I: PLANO		29
ANEXO II: PLANEAMIENTO MUNICIPAL		30

1. TÍTULO DEL PLAN ESPECIAL

Plan Especial del "Proyecto de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Urbanización El Pimpollar. T.M. Santa María de la Alameda".

2. PROMOTOR DEL PLAN ESPECIAL

El promotor del Plan Especial es Canal de Isabel II Gestión S.A. con domicilio social en la calle Santa Engracia, 125, 28003 Madrid (NIF.: A86488087).

3. ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial afecta a territorio del término municipal de Santa María de la Alameda, localizado en el área oeste de la Comunidad de Madrid.

4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

4.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial del "Proyecto de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Urbanización El Pimpollar" tiene por objeto definir las actuaciones previstas para la mejora del abastecimiento y el saneamiento de la urbanización El Pimpollar:

- El proyecto de abastecimiento que consiste en la construcción de un nuevo depósito de 450 m³, de 3 m de altura, con cota de solera 1.040, la tubería de conexión con la aducción existente de 35 m, la tubería de distribución hasta la urbanización de 525 m, así como una tubería de desagüe y vaciado de hormigón que se conducirá hacia el Arroyo de los Zarzales.
- El proyecto de saneamiento que corresponde a la construcción de un colector de 400 mm de diámetro y 600 m de longitud que conduzca las aguas residuales de la urbanización de El Pimpollar hasta la EDAR de la Estación, así como la consecuente ampliación de capacidad de esta EDAR.

Las redes interiores de abastecimiento y saneamiento discurrirán por los viales de la urbanización de El Pimpollar, de titularidad municipal, no afectándose a ninguna parcela de propiedad privada.

4.2. MARCO LEGAL

La Ley 17/84 Reguladora del abastecimiento y saneamiento del agua en la Comunidad de Madrid establece que los servicios de aducción y depuración son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, en orden a dotar a todos sus conciudadanos de un abastecimiento con garantía de calidad y cantidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

Se redacta este Plan Especial de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

4.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

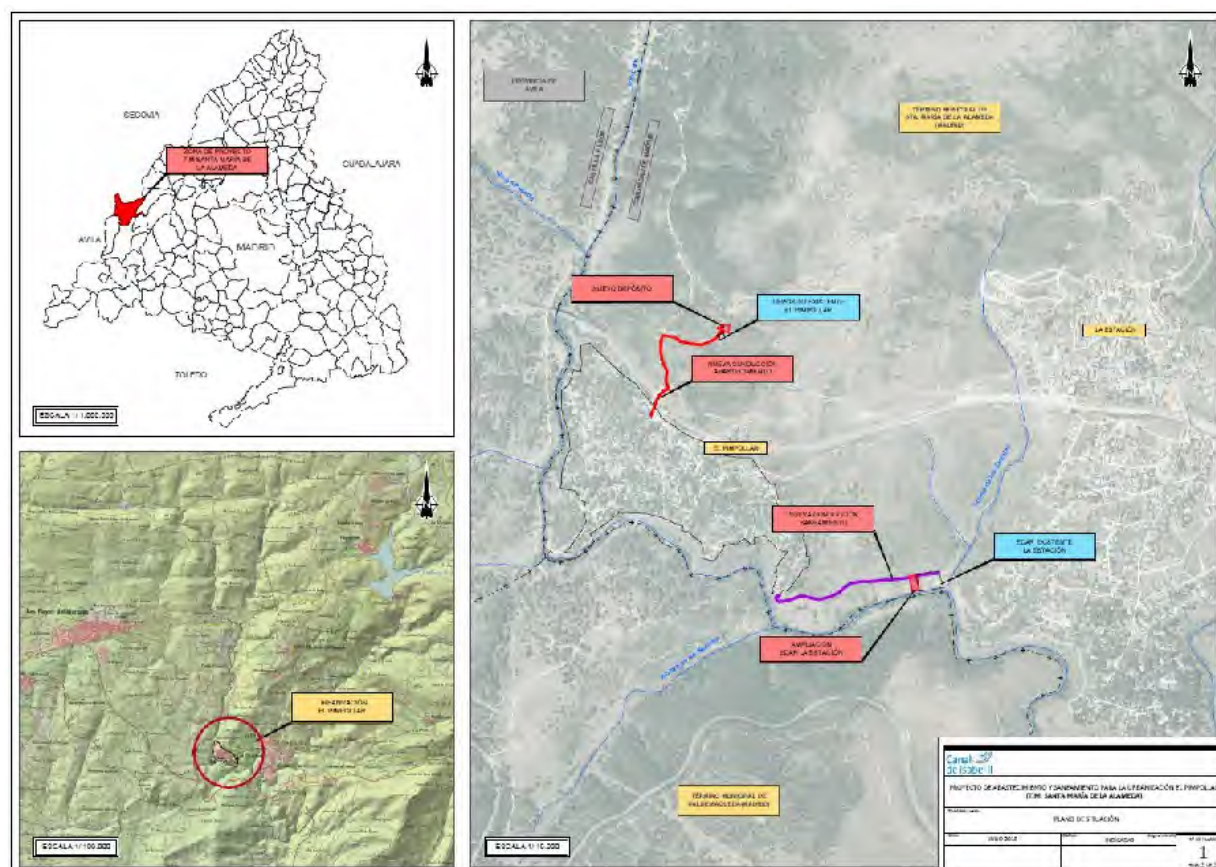
En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias del municipio afectado por las obras.

Las obras serán ejecutadas por el Canal de Isabel II.

5. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN

5.1. ALCANCE DEL PLAN

El Plan Especial del “Proyecto de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Urbanización El Pimpollar” se sitúa en la provincia de Madrid, en el suroeste del término municipal de Santa María de la Alameda.



Saneamiento

En la actualidad el saneamiento de las aguas residuales de la urbanización “El Pimpollar” está constituido por un sistema de fosas sépticas, mientras que las aguas de lluvia discurren por escorrentía superficial por sus cauces naturales.

Las actuaciones descritas en este plan pretenden integrar la urbanización en el sistema de saneamiento del municipio de Santa María de la Alameda, enviando sus aguas residuales a la EDAR más próxima “La Estación”, para su tratamiento.

La EDAR de “La Estación” recoge las aguas residuales del núcleo urbano de La Estación y del polígono de Las Juntas. Actualmente se está llevando a cabo la construcción de un nuevo tratamiento biológico mediante un proceso de fangos activados de baja carga en dos canales de oxidación, que mejorará la calidad del efluente con respecto a la que proporcionan los rotofiltros que existen a fecha de redacción de este Plan Especial.

El envío de las aguas residuales de la urbanización de El Pimpollar a la EDAR de la Estación, sumado a la previsión de crecimiento urbanístico de los sectores a los que actualmente da servicio, supondrá un incremento del caudal a tratar en la EDAR de la Estación próximo a 300 m³/día, con respecto a los 600 m³/día de capacidad que quedarán disponibles tras las obras de mejora mencionadas en el párrafo anterior. Será, por tanto, necesario ampliar la EDAR con una tercera línea de tratamiento.

De acuerdo con las previsiones de crecimiento urbanístico en los distintos horizontes de planeamiento, los caudales de aguas residuales generados por los sectores a los que, en un futuro, dará servicio la EDAR de la Estación son:

Caudal medio (m ³ /d)	ACTUAL	LARGO PLAZO
La Estación + Las Juntas	610	652
El Pimpollar	203	210
La Estación + Las Juntas + El Pimpollar	813	863

Abastecimiento

Actualmente existe un depósito en el término municipal de Santa María de la Alameda, denominado de El Pimpollar, cuya capacidad es de 280 m³, consta de dos vasos comunicados, de 80 m³ y 200 m³ respectivamente. El vaso de 80 m³ es el depósito inicial de la urbanización, siendo el vaso de 200 m³ una ampliación del mismo. La cota de la solera es de 1.134 m. Su antigüedad es de aproximadamente 45 años.

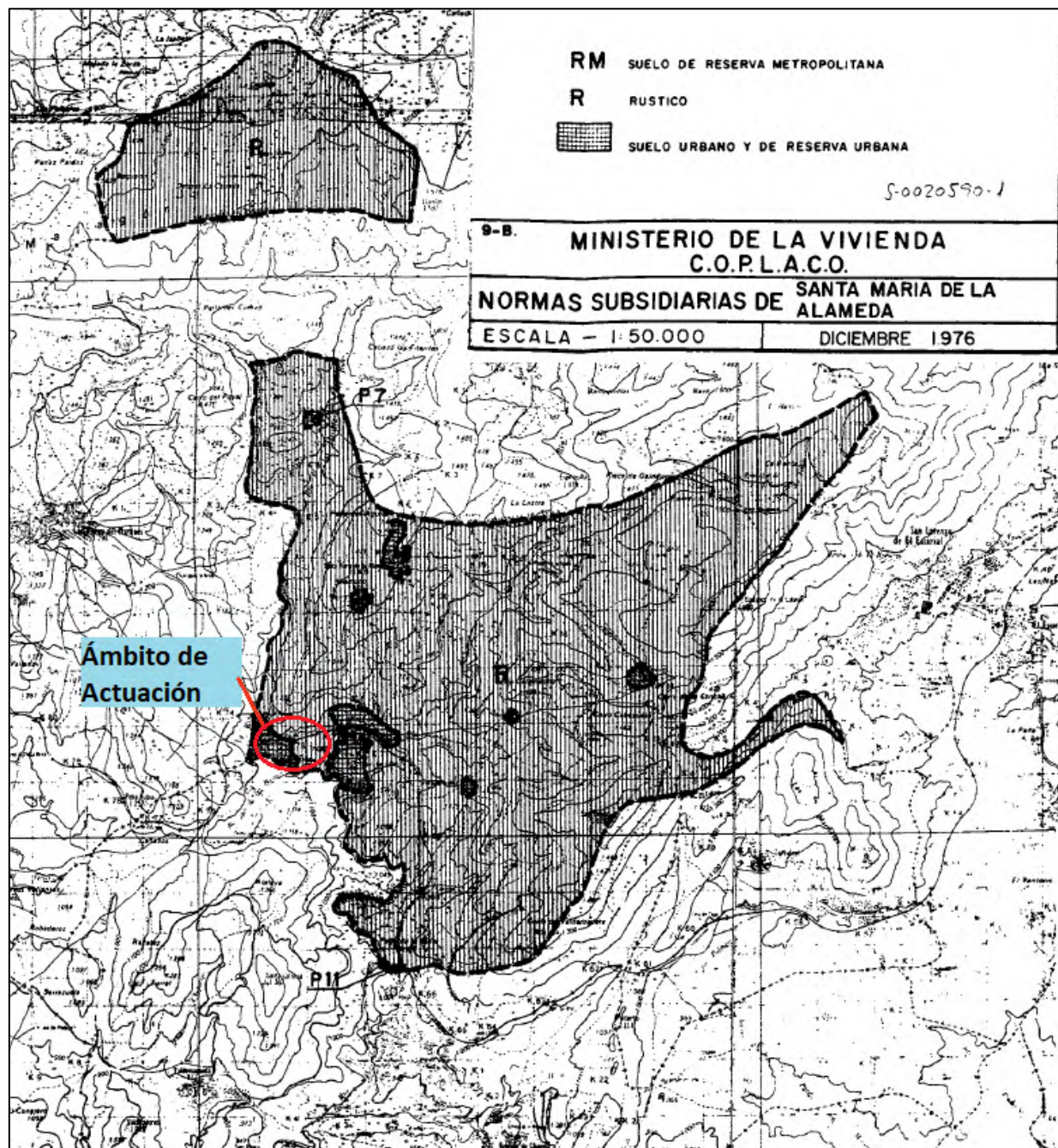
Dicha infraestructura está adscrita al Área de Conservación Sistema Valmayor – Majadahonda, y está ubicado en la finca con referencia catastral: 28135A021008300000EO

Debido a la antigüedad y el estado actual de los depósitos y a que el material de las tuberías de la red de distribución de la urbanización es polietileno fuera de norma, se propone la renovación de los mismos.

Se plantea renovar la red de la urbanización al completo y construir un nuevo depósito con un volumen de 450 m³ que contribuya a mejorar y garantizar el suministro a la población de la urbanización del Pimpollar.

Tanto el nuevo depósito y la conducción de distribución de agua potable desde la red general de Canal de Isabel II, como el colector de saneamiento incluidos en este Plan Especial se diseñan de acuerdo con las Normas para redes de abastecimiento y saneamiento del Canal de Isabel II.

5.2. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO



La actuación de referencia a la que el presente Plan Especial da cobertura urbanística supone unos usos y unas condiciones de edificación que pueden modificar las establecidas en la Normas Subsidiarias de Santa María de la Alameda publicadas en el B.O.E. el 5 de julio de 1977, único municipio afectado.

Los terrenos sobre los que discurren las infraestructuras proyectadas se corresponden con la clasificación de Suelo Rústico o Suelo No Urbanizable tal y como se muestra en la siguiente figura. Mientras que las redes de abastecimiento y alcantarillado del interior de la urbanización se ubicarían en “suelo urbano y de reserva urbana”.

5.3. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- Comunidad de Madrid. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad.
 - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible.
 - Subdirección General de Impacto Ambiental
 - Dirección General de Urbanismo y Suelo.
 - Subdirección General de Urbanismo.
- Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad.
 - Dirección General de Inspección y Ordenación.
- Comunidad de Madrid. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- Consejería de Políticas Sociales y Familia.
 - Dirección General de la Mujer
 - Dirección General de la Familia y el Menor
 - Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.
- Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de infraestructuras, transporte y vivienda. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría de Estado para el Avance Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones.
- Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

5.4. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial para el “Proyecto de abastecimiento y saneamiento de la Urbanización EL Pimpollar (Santa María de la Alameda)” se estima de la siguiente manera:

El presupuesto de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial para el “Proyecto de abastecimiento y saneamiento de la Urbanización EL Pimpollar (Santa María de la Alameda)” se estima de la siguiente manera:

Saneamiento

Presupuesto de ejecución material	1.272.270 €
19% Gastos Generales y Beneficio Industrial.....	241.730 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	1.514.000 €

El Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A. para la parte de saneamiento ascenderá aproximadamente a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL EUROS. (1.514.000 €)**.

Por otra parte, el coste de los terrenos ocupados por las obras asciende a 13.502 € adicionales.

Abastecimiento

Presupuesto de ejecución material	517.650 €
19% Gastos Generales y Beneficio Industrial.....	98.350 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	616.000 €

El Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A. para la parte de abastecimiento ascenderá aproximadamente a la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISEISMIL EUROS. (616.000 €)**

En este caso el coste de los terrenos ocupados por las obras asciende a 16.215 € adicionales.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

5.6. SISTEMA DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

6. DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

6.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

En el presente apartado se describen las alternativas de ubicación planteadas para el Plan Especial tanto de abastecimiento como de saneamiento. Se han considerado dos posibles alternativas de trazado, además de la alternativa 0, con objeto de determinar razonablemente la opción de mayor viabilidad técnica y menor impacto global.

Abastecimiento

Alternativa 0.A:

Se trata de la alternativa de “no intervención”, caracterizada por no introducir en el territorio las nuevas infraestructuras de abastecimiento, manteniendo su situación actual.

Alternativa 1.A:

La primera alternativa estudiada para el Plan Especial consiste en la construcción de un nuevo depósito de 450 m³ al lado del ya existente y a nueva aducción de diámetro 200 mm y de unos 525 m de longitud, cuyo trazado se inicia en la parcela del nuevo depósito y discurre paralelo al Camino del Pasa de las Lastra 390 m para después cruzar la línea del Ferrocarril del Túnel Norte por encima del Puente Recondo hasta llegar al suelo urbano de El Pimpollar. Además una tubería de desagüe de 200 mm de diámetro y 210 m de longitud dirigida hacia el Arroyo de los Zarzales.

Esta solución no requiere crear una nueva vía de acceso a las obras.

La ocupación estimada de esta alternativa es:

Ocupación permanente depósito:	1.125 m ²
Ocupación temporal depósito:	2.025 m ²
Ocupación permanente tuberías:	4.620 m ²
Ocupación temporal tuberías:	15.400 m ²

Alternativa 2.A:

También incluye la construcción de un nuevo depósito de 450 m³ y de una tubería de aducción de 200 mm de diámetro, así como la tubería de desagüe de 210 m de longitud y 200 mm de diámetro.

El trazado de la conducción contemplada en esta alternativa es prácticamente paralelo a la conducción existente. Se inicia en el mismo punto que la Alternativa 1.A y esta discurre a través de las fincas al sur del depósito. Se reduce la longitud del trazado a 397 m, pero atraviesa áreas de mayor pendiente y arbolado e implicaría la creación de un camino de acceso.

Después sigue el mismo trazado de la alternativa anterior, cruzando la línea del Ferrocarril del Túnel del Norte hasta la urbanización El Pimpollar.

La ocupación estimada de esta alternativa es:

Ocupación permanente depósito:	1.125 m ²
Ocupación temporal depósito:	2.025 m ²
Ocupación permanente tuberías:	3.642 m ²
Ocupación temporal tuberías:	12.140 m ²

Saneamiento

Alternativa 0.S:

Se trata de la alternativa de “no actuación”, caracterizada por no introducir en el territorio las nuevas infraestructuras de saneamiento, manteniendo su situación actual.

Alternativa 1.S:

La primera alternativa estudiada para el Plan Especial consiste en conducir las aguas residuales recogidas al sureste de la urbanización hasta la EDAR de La Estación (T.M. Santa María de la Alameda), mediante un colector de 400 mm de diámetro de unos 600 metros de longitud. Asimismo, será necesario ampliar la capacidad de la EDAR de la Estación para que pueda dar tratamiento a los nuevos caudales recibidos.

Alternativa 2.S:

En la Alternativa 2.S se contempla la instalación de una depuradora compacta con capacidad suficiente para el tratamiento de las aguas residuales generadas por la urbanización. Dicha depuradora se ubicaría en las inmediaciones del punto de menor cota geográfica de la vertiente suroeste de la urbanización dentro de la zona de policía del río Cofio, donde se reúnen la totalidad de las aguas negras vertidas.

El efluente tratado en la planta compacta se vertería al río Cofio en un nuevo punto de vertido, relativamente próximo al de la EDAR de la Estación. Además, se prevé, en caso de fallo de la instalación, la construcción de un tanque que recoja las aguas residuales, hasta la restitución de la operatividad de la planta.

6.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

En la evaluación ambiental de las alternativas propuestas se determina la opción óptima en cuanto a la viabilidad técnica y ambiental.

Considerando que el ámbito de actuación del Plan Especial se encuentra alejado de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000 o que cuenten con otras figuras de protección ambiental (Parque Natural, Reserva Natural, etc.), se han tenido en cuenta los siguientes criterios ambientales, tanto para las instalaciones de saneamiento como de abastecimiento:

- Minimización del impacto ambiental sobre los recursos hídricos, la atmósfera, el suelo, la fauna y la flora.
- Maximización de la distancia a las figuras de protección de la Red Natura 2000.
- Minimización de la intrusión visual en el paisaje.
- Accesibilidad a las instalaciones, facilidad de mantenimiento y minimización de los recursos empleados.
- Minimización de los efectos negativos sobre la población derivados de su funcionamiento (ruidos, olores, limitaciones al desarrollo urbano, vertidos, etc.).

Abastecimiento

Teniendo en cuenta que las dos alternativas cuentan con el mismo depósito y comparten trazado Enel desagüe y la parte final de la conducción, solo se realizará la evaluación de las principales afecciones ambientales para el tramo de la conducción que difiere en su trazado, al ser los que condicionan la selección de la solución adoptada.

Como superficie de afección se ha considerado exclusivamente la resultante de la ocupación permanente de la conducción (longitud de la conducción por ancho de banda de ocupación permanente), a efectos comparativos entre alternativas, dado que la ocupación temporal podrá ser ajustada en fases posteriores de proyecto de detalle, en función de los condicionantes técnicos y ambientales.

NOMBRE	ALTERNATIVA 1. A	ALTERNATIVA 2. A
Longitud de la conducción	525 m	397 m
Superficie de afección a Terreno Forestal (Monte desarbolado)	3150 m ²	2382 m ²
Accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones	Alta	Baja
Impacto visual	Medio	Medio
Impacto sobre la vegetación	Bajo	Alto

Tabla. Afecciones superficiales de las alternativas planteadas

Como se puede observar en la tabla adjunta, la Alternativa 1.A implica mayor superficie de afección a las áreas de terreno forestal que la Alternativa 2.A.

Sin embargo, en la Alternativa 2.A al tratarse de terrenos más accidentados, sin viario definido, se complicará el acceso a los tajos de obra, con lo que se podrá afectar a un mayor número de ejemplares arbóreos, más frecuentes, de forma directa y será necesaria mayor ocupación.

Además, al existir zonas superficiales masivas graníticas, se debería utilizar máquina más potente para la excavación y por lo tanto ruidosa (martillo neumático), y haciendo uso extensivo de voladuras.

Desde el punto de vista topográfico, las pendientes mayores se dan en la Alternativa 2.A. Esta dificultad constructiva, además, influirá directamente en los plazos de ejecución de la alternativa dos que será más prolongado.

Saneamiento

Puesto que las dos alternativas propuestas cuentan con dos soluciones técnicas muy diferentes, se tendrá en cuenta la evaluación de accesibilidad de las distintas instalaciones planteadas, su mantenimiento; y las afecciones ambientales, paisajísticas y sociales de la localización de cada alternativa.

NOMBRE	ALTERNATIVA 1. S	ALTERNATIVA 2. S
Accesibilidad y mantenimiento de las instalaciones	Alta	Medio
Impacto visual	Bajo	Medio
Impacto sobre la vegetación	Medio	Medio

Como se puede observar en la tabla adjunta, la Alternativa 1.S no necesita acondicionamiento para el mantenimiento de las instalaciones, al ser una ampliación de la instalación ya existente, lo que disminuye el impacto ambiental de esta alternativa. La Alternativa 2.S tiene, además, un mayor impacto visual que la debido a que supondría la creación de un nuevo edificio. Pese a que en la afección al medio ambiente en principio tienen un impacto similar, la ejecución de la Alternativa 2.S supondría el aumento de manera permanente el número de puntos de vertido al río Cofio, lo que penaliza esta solución.

6.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Abastecimiento

La justificación de alternativas se realiza a partir de la evaluación realizada en el apartado anterior que se ha centrado, a efectos comparativos, en los principales condicionantes ambientales existentes en el único tramo en el que difieren la Alternativa 1.A y 2.A en su trazado.

En primer lugar, se descarta la Alternativa 0.A, ya que es necesaria la realización del proyecto de renovación del abastecimiento.

Se descarta la remodelación del depósito existente debido a la necesidad de mantener la garantía de suministro durante la ejecución de las obras.

La red actual es de polietileno fuera de norma y el depósito de la urbanización tiene una antigüedad de 45 años. La renovación de la red propuesta en el Plan Especial permitiría garantizar el suministro y una óptima regulación de la demanda de agua potable.

La Alternativa 1.A cruza un terreno menos boscoso y naturalizado que la 2.A, por lo que, a pesar de su mayor longitud, su afección sobre las áreas boscosas resulta inferior. Adicionalmente la Alternativa 1.A discurre prácticamente en paralelo al camino existente, lo que reduce la superficie de terreno arbolado afectado por las obras, el movimiento de tierras, el volumen de excavación y el empleo de maquinaria pesada. Este hecho, unido a las menores pendientes que ha de atravesar, ofrece unas posibilidades de acceso a la zona de obras mejores que la otra alternativa. Todo ello supone una solución que minimiza el impacto ambiental del proyecto.

Finalmente, respecto a los condicionantes técnicos, la Alternativa 2.A, que discurre paralela a la conducción existente, es más desfavorable que la alternativa propuesta, por su mayor pendiente y terreno aparentemente más rocoso, lo que dificultaría la obra y provocaría un incremento del impacto asociado.

De este modo, vista la mayor afección ambiental de la Alternativa 2.A en el ámbito del Plan Especial y sus inconvenientes de ejecución, **se ha considerado como opción preferente la Alternativa 1.A, como mejor alternativa técnica y ambientalmente viable.**

Saneamiento

Siguiendo los criterios planteados en el apartado anterior **se ha seleccionado como óptima la Alternativa 1.S.** A continuación, se expone la justificación de la solución adoptada:

La Alternativa 0.S se descarta, ya que se considera necesario integrar la urbanización en el sistema de saneamiento del municipio de Santa María de la Alameda, garantizando el tratamiento de las aguas residuales hasta alcanzar los requerimientos de calidad establecidos por la normativa vigente.

Desde el punto de vista técnico, la Alternativa 1.S resulta más favorable, al permitir la conexión del sistema de alcantarillado interior de la urbanización con la EDAR más próxima (EDAR de la Estación). De este modo se centraliza el tratamiento de los caudales de aguas residuales en una única EDAR, facilitando el mantenimiento de las instalaciones y la optimización de los recursos empleados (energía, reactivos, personal, etc.) en el proceso de depuración, acorde con una economía de escala.

Además, el tratamiento suministrado por la EDAR de la Estación sería más completo que el realizado en una planta compacta, garantizando la calidad del efluente; y centralizaría la recogida de los residuos retirados en el desbaste y del fango generado en el proceso biológico y la decantación, reduciendo así el flujo de vehículos y, por consiguiente, la contaminación atmosférica ocasionada por ellos.

Por otra parte, la depuración de las aguas residuales en la EDAR al disponer de más líneas de tratamiento tiene una mayor flexibilidad ante posibles fallos de algún equipo y una mayor capacidad de adecuación a posibles variaciones estacionales del caudal a tratar.

La Alternativa 2.S, al situarse la planta compacta lindando con la urbanización, presenta un mayor impacto sociológico sobre la población, sensible a los efectos del ruido y de los olores. En cambio, la Alternativa 1.S tiene un impacto menor al estar alejada de los núcleos urbanos y dotada la planta de un sistema de tratamiento de olores.

El impacto sobre el entorno natural ocasionado por la Alternativa 1.S será mayor que el de la Alternativa 2.S durante la fase de ejecución de las obras, al requerir la construcción del colector hasta la EDAR, cuyo trazado no obstante se ha hecho coincidir con caminos vecinales a fin de minimizar dicho impacto. Sin embargo, durante el resto de la vida útil de las instalaciones el impacto sobre el medio será menor, gracias a la centralización de todas las instalaciones dentro de una única parcela.

Dentro de la consideración del impacto ambiental de las actuaciones, cabe destacar que en la Alternativa 1.S se conserva el punto de vertido existente de la EDAR, mientras que en la Alternativa 2.S se requeriría la creación de otro punto de vertido adicional al río Cofio, muy próximo al ya existente. Lo que supone una afección adicional al entorno fluvial para la Alternativa 2.S.

En lo que respecta a la distancia a las figuras de protección ambiental (LIC, ZEPA) ambas alternativas 1.S y 2.S se encuentran fuera de su ámbito.

7. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

La aprobación del Plan Especial propuesto sería la condición previa para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del proyecto “Proyecto de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Urbanización El Pimpollar”, que responde a la demanda prevista el municipio afectado por el Plan Especial: Santa María de la Alameda.

De acuerdo con lo establecido en el *Artículo 59. Procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, la aprobación inicial del Plan Especial de esta infraestructura pública de la Comunidad de Madrid corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid, que, tras

la apertura del periodo de información pública y el requerimiento de informes, trasladará el expediente al municipio afectado para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes.

El informe ambiental estratégico del Plan Especial deberá formularse por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid previamente a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, si el procedimiento urbanístico prevé tal aprobación, o antes de la aprobación definitiva, en el resto de supuestos.

Una vez superados estos trámites, la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, competente en materia de ordenación urbanística, elevará expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

Una vez aprobado el Plan Especial se procederá a la redacción del proyecto de implementación del Plan Especial.

8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En este apartado se dan a conocer las características básicas que caracterizan el entorno donde se prevén localizar las actuaciones incluidas en el Plan Especial.

8.1. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

La zona de actuación se enmarca en la cuenca del Tajo (Cod. cuenca 031030), y a la subcuenca del Río Cofio siendo los principales cursos de agua que discurren en el área de emplazamiento del Plan Especial el **Río Cofio**, afluente del Alberche, que discurre bordeando por el oeste y el sur El Pimpollar, y el **Arroyo de los Zarzales**, al este de la urbanización al río Cofio. En este contexto, hay que señalar que el Plan Especial no afecta a ninguno de estos cauces.

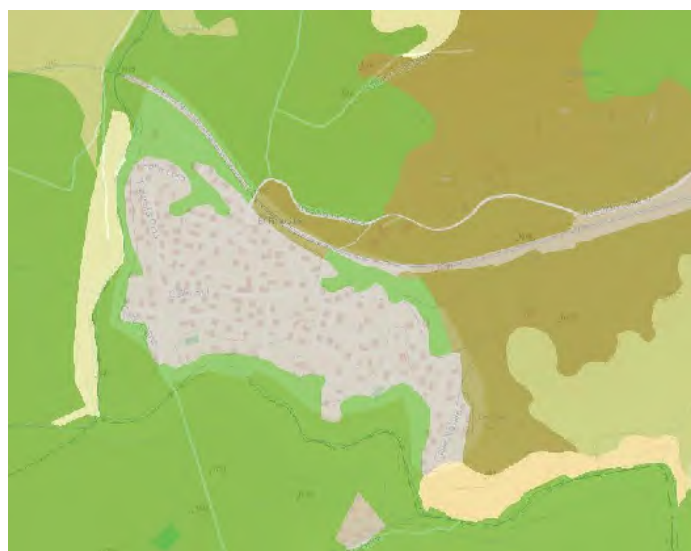
En relación con la presencia de otros cuerpos de agua superficial, no existen en el ámbito del Plan Especial infraestructuras hidráulicas de almacenamiento (balsas, azudes) ni humedales.

Atendiendo al mapa hidrogeológico del IGME, el área se ubica sobre formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad que pueden albergar acuíferos superficiales por fisuración, en general poco extensos y de baja productividad, aunque pueden tener localmente un gran interés. Esto es debido a la litología presente formada por micaesquistos, filitas, pizarras, cuarcitas, grauvacas, gnesis, etc.

8.2. MEDIO BIÓTICO

8.2.1. VEGETACIÓN

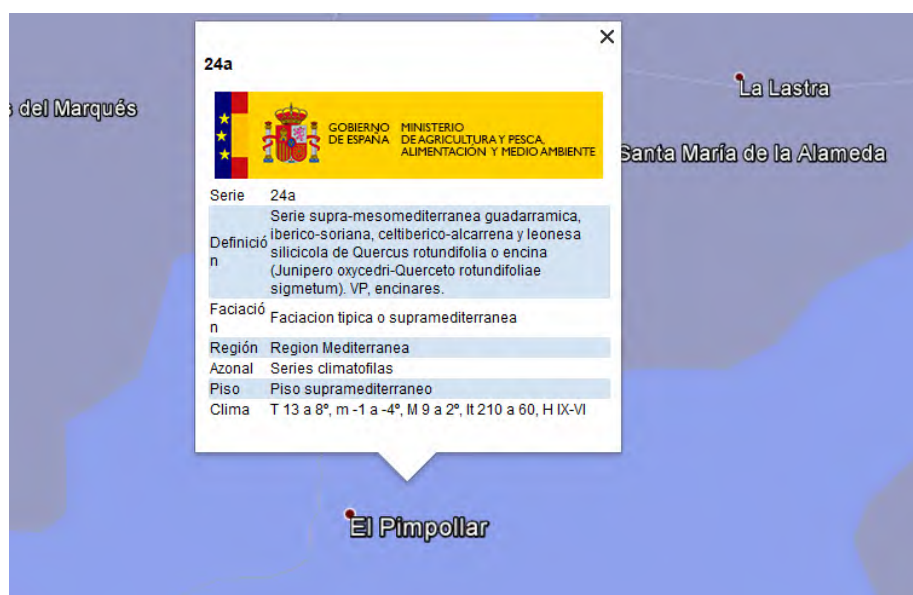
En el caso concreto de este Plan Especial se afecta a Monte Arbolado, arbolado disperso y Cultivos. Esta afección deberá ser compensada en cumplimiento de la Ley de Montes.



Tipo de arbolado. (Fuente: Mapa Forestal Español y elaboración propia)

Series de vegetación potencial

La serie de vegetación es la unidad geobotánica sucesionista y paisajista que expresa todo el conjunto de comunidades vegetales y estadios que pueden hallarse en unos espacios afines, como resultado del proceso de evolución. La asociación de vegetación clímax (óptimo maduro y estable del ecosistema vegetal) que se deberían encontrar en la zona de estudio, se encuadra dentro de las series de los robledales supramediterráneos.



Series de vegetación Rivas Martínez. (Fuente: MAPAMA y elaboración propia)

La zona área de estudio corresponde al piso supramediterráneo, región II y a la **serie de vegetación 24a**, con faciación serie supra-mesomediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtiberico-alcarrena y leonesa silicícola de *Quercus ilex rotundifolia* o encina (*Junipero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.

Finalmente, destacar que en el área de actuación no se encuentra catalogado ningún árbol singular catalogado por la Comunidad de Madrid.

8.2.2. FAUNA

Dadas las características de la zona de emplazamiento del Plan Especial, y considerando que no se ha declarado ningún área protegida en el ámbito de actuación del mismo, no es previsible que se pueda afectar a especies de fauna amenazada. No obstante, se tiene en cuenta que parte del ámbito del Plan Especial se localiza en un Área Importante para las Aves (IBA), que alberga especies de aves esteparias de interés.

La fauna potencial de un lugar se define como la fauna que existiría sin la existencia de la influencia de la acción humana en dicho lugar, y por lo tanto si existiera la definida como vegetación climática.

Como es de esperar la fauna presente en la zona de estudio difiere mucho de la potencial descrita en el apartado y de la especificada en los diferentes atlas de fauna y bibliografía disponible.

Se presenta a continuación el listado que se ha elaborado mediante el estudio de fuentes bibliográficas (Inventario Nacional de Biodiversidad - INB, MAGRAMA, correspondiente a las cuadrículas UTM de 10x10 Km.: 30TUK99, del que se han extraído las especies que podrían criar, alimentarse o refugiarse en el ámbito de estudio, aunque fuera de manera ocasional, con un total de 159 especies.

Cuadrícula 30TUK99		Número de citas 159
Macro mamíferos	Ciervo ibérico, Conejo, Corzo, Erizo europeo, Gamo, Garduña, Gato montés europeo, Ginetá, Jabalí, Liebre ibérica, Mufión, Nutria paleártica, Tejón, Topo ibérico, Visón americano, Zorro	
Micro mamíferos	Ardilla roja, Lirón careto, Musaraña gris, Musgano enano, Rata parda, Ratón casero, Ratón de campo, Ratón moruno, Topillo lusitano, Topillo mediterráneo, Topillo nival	
Murciélagos	M. orejudo dorado	
Anfibios	Gallipato, Rana común, Rana patilarga, Salamandra común, Sapillo pintojo ibérico, Sapo común, Sapo corredor, Sapo de espuelas, Sapo partero común, Sapo partero ibérico, Tritón pigmeo	
Reptiles	Culebra bastarda, Culebra de collar, Culebra de escalera, Culebra de herradura, Culebra lisa europea, Culebra viperina, Víbora hocicuda Culebrilla ciega, Eslizón tridáctilo, Galapago europeo, Galapago leproso, Lagartija colilarga, Lagartija ibérica, Lagartija roquera, Lagarto ocelado, Lagarto verdinegro	

Aves
Águila imperial ibérica, Águila real, Aguililla calzada, Azor común, Busardo ratonero, Gavilán común, Milano negro, Milano real Alondra común, Alondra totovía, Anade azulón, Cogujada común, Cogujada montesina, Mito, Vencejo común Agateador común, Chotacabras cuellirojo, Chotacabras gris, Cigüeña negra, Mirlo acuático, Paloma torcaz, Paloma zurita, Tórtola común Alcotán europeo, Arrendajo, Cemicalo vulgar, Chova piquirroja, Corneja, Cuco común, Cuervo, Escribano hortelano, Escribano montesino, Escribano soteño, Grajilla, Rabilargo, Triguero, Urraca Abejaruco, Alcaudón, Alcaudón real, Avión común, Avión roquero, Golondrina común, Golondrina dáurica, Jilguero, Pardillo, Pinzón vulgar, Piquituerto, Verdecillo, Verderón común, Verderón serrano Bisbita arbóreo, Bisbita campestre, Carbonero común, Carbonero garrapinos, Herrerillo capuchino, Herrerillo común, Lavandera blanca, Lavandera boyera, Lavandera cascadeña, Oropéndola, Papamoscas cerrojillo, Papamoscas gris Codorniz común, Faisán vulgar, Gorrión chillón, Gorrión común, Gorrión molinero, Perdiz roja, Pico picapinos, Pito real Acentor común, Autillo europeo, Cárabo común, Estornino negro, Mochuelo europeo, Trepador azul Carricero común, Mosquitero común/ibérico, Mosquitero papialbo, Reyzeuelo listado, Reyzeuelo sencillo, Ruiseñor bastardo, Zarcero común Curruca cabecinegra, Curruca capilotada, Curruca mosquitera, Curruca rabilarga, Curruca zarcera Abubilla, Chochín, Colirrojo tizón, Collalba gris, Collalba negra, Collalba rubia, Lechuza común, Mirlo común, Pechiazul, Petirrojo, Roquero solitario, Ruiseñor común, Tarabilla común, Tarabilla norteña, Zorzal charlo

Cuadrícula 30TUK99. (Fuente: Inventario Nacional de Biodiversidad)

8.3. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS NATURAL

8.3.1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El principal objetivo de este apartado es el análisis de la presencia de alguna figura de protección legal del territorio en el ámbito del Plan Especial, a efectos de que implique alguna limitación en los usos o actividades que se puedan desarrollar en el terreno. Las áreas protegidas consideradas son las siguientes:

- Espacios de la Red Natura 2000.
- Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Embalses y Humedales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Tras la consulta a la información oficial y cartográfica disponible, tanto de la Comunidad de Madrid como del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se puede decir que la zona de actuación no queda incluida en ninguna de las áreas protegidas a las que se ha hecho referencia. **(ver Anexo 1)**

8.3.2. OTRAS ÁREAS DE INTERÉS NATURAL

- Hábitats naturales de interés comunitario

En el área de actuación no hay que considerar la presencia de Hábitats de Interés Comunitario que puedan ser afectados por la ejecución de las obras.



- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA)

De acuerdo con la cartografía oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente consultada, todo el ámbito del Plan Especial se localiza en un Área de Importancia para las Aves (IBA), concretamente la **IBA El Escorial-San Martín de Valdeiglesias** (código 070). La IBA se extiende por las comunidades autónomas de Castilla La Mancha, Castilla León y Madrid, siendo su superficie total de 208.718,77 ha, por lo que la superficie de afección del Plan Especial puede considerarse prácticamente irrelevante en relación con dicha superficie.

- Terreno Forestal

Según el Mapa de Terreno Forestal de la Comunidad de Madrid, las obras objeto del Plan Especial afectarán a terreno forestal con vegetación catalogada como prado en el ámbito de la EDAR y Pinus Pinaster con densidad media en la zona del depósito y la aducción, si bien al ir las conducciones colindantes a los caminos la afección será mínima. (ver Anexo 1).

8.4. VÍAS PECUARIAS

De acuerdo con la consulta realizada al Inventario de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (actualizado a noviembre de 2014) y al Mapa de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial no afecta a ninguna Vía Pecuaria. La única cercana es la Vereda de la Cruz Verde.

Los datos correspondientes a esta vía pecuaria se presentan en la tabla adjunta.

Nombre Vía Pecuaria: Vereda de la Cruz Verde
Código VP: 2813502
Término Municipal: Santa María de la Alameda

Long. (m)	Anch. (m)	Clasificación Norma Aprobación	Clasificación Publicación
10.500	20,89	06/03/70	BOP 21/03/1970

8.5. PAISAJE

Atendiendo al atlas de paisaje de la Comunidad de Madrid, el área se engloba dentro de la unidad de paisaje A02-El Pimpollar, con una superficie de 2.219 Ha y, una altitud media de 1.133 m.

Los elementos fisiográficos de esta unidad corresponden a: Piedemontes tipo depresión-corredor, rampas, cerros aislados, laderas de la sierra y parameras serranas.

Unidades de paisaje			
A02 - EL PIMPOLLAR			
Superficie:	2.219 ha	Altitud media:	1.133 m
Núcleos urbanos y urbanizaciones	Las Herreras, Pimpollar		
Elementos fisiográficos	Piedemontes tipo depresion-corredor: rampas; rampas escalonadas; Cerros aislados o alineaciones de cerros: laderas; Laderas de la Sierra: cuestras y vertientes; laderas; Parameras serranas: mesetas, parameras		
Vegetación y usos del suelo	Matorrales de leguminosas; Roquedos con especies arboreas dispersas; Pinar de pino pinaster		
Cuenca hidrográfica	ALBERCHE		
Ríos y arroyos	Cofio, Las Herreras - El Buho, La Hoz, Valtravieso		
Embalses y zonas húmedas			
Lugares de interés			
L.I.C.	Zepa Alberche-Cofio		
Z.E.P.A.	Alberche-Cofio		
Espacios naturales protegidos			
Espacios naturales de interés	Pinares de Valdemaqueda		
Carretera comarcal	SI	Carretera local	SI
Pista forestal	SI		
Canteras		Graveras	
Instalaciones		Vertederos	
Zonas industriales			
Longitud	44.193	Altitud	1.133 m
Área	22.242.404	Superficie	2.219 ha

Unidad de paisaje L02(Fuente: Atlas de Paisaje de la Comunidad de Madrid)

La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, califican este paisaje con una calidad total media alta y, una fragilidad media.

8.6. PATRIMONIO CULTURAL

Para conocer con más detalle la posible afección del PE a bienes patrimoniales de interés cultural, se inició la tramitación arqueológica el 24 de agosto de 2018, con la solicitud de la Hoja Informativa. Dicha hoja informativa se emite el 15 de octubre de 2018 asignándole al proyecto objeto de este Plan Especial el número de expediente RES/0810/2018.

En esta hoja informativa se estima que no existe inconveniente, desde el punto de vista del patrimonio histórico, para la realización de la actuación proyectada. Se incluye copia del documento recibido en el Anexo II del presente documento.

8.7. FIGURAS DE PROTECCIÓN

La actuación fruto de este documento se encuentra en el término municipal de Santa María de la Alameda. En relación a la afección a espacios protegidos y espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, la afección o ausencia de la misma de las diferentes infraestructuras es la siguiente:

- El proyecto **NO AFECTA** a ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000.
- El proyecto **NO AFECTA** a ningún Espacio Natural Protegido.
- El proyecto **NO AFECTA** a ningún monte preservado tipo I según la Ley 16/1995.
- El proyecto **NO AFECTA** a ninguna vía pecuaria.
- El área **NO AFECTA** a hábitats de interés comunitario conforme al Anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- El proyecto **AFECTA** a un Área importante para la conservación de aves (IBA)

9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se apuntan en este apartado los efectos ambientales previsibles del Plan Especial sobre el medioambiente que estarían asociados a su implementación.

	AFECCIONES POTENCIALES DEL PLAN ESPECIAL SOBRE EL MEDIO
Geomorfología y suelos	• Alteraciones morfológicas • Eliminación de suelo fértil • Alteraciones de la estructura y composición edáficas • Erosión • Posibilidad de contaminación del suelo (vertidos accidentales de sustancias contaminantes)
Atmósfera	• Emisión de gases contaminantes (GEI) • Emisión de material particulado • Contaminación acústica
Hidrología	• Posibilidad de contaminación de las aguas subterráneas por infiltraciones en el subsuelo de sustancias contaminantes (vertidos accidentales)
Vegetación	• Eliminación de la cubierta vegetal (vegetación natural, cultivos) • Alteración/degradación de la vegetación natural • Alteración/degradación de hábitats de interés
Fauna	• Molestias a la fauna y ahuyentamiento • Posibilidad de afección a especies de interés (aves esteparias)
Áreas protegidas y/o áreas naturales de interés	• Ninguna
Paisaje	• Alteración del paisaje
Vías pecuarias / Vías verdes	• Ninguna
Patrimonio Cultural	• Ninguna
Medio socioeconómico	• Molestias a la población • Afección a servicios e infraestructuras • Demanda de recursos • Mejora del servicio de abastecimiento de agua potable a la población

10. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

En una primera aproximación se identifican a continuación los Planes sectoriales y territoriales relacionados con el Plan Especial. El listado pretende incluir aquella planificación más directamente relacionada con la actuación que constituye el objeto del Plan Especial, de manera que entre los planes estatales y autonómicos se han considerado los siguientes:

PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES	PRINCIPIOS
Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017	El Plan Estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017 (PEPNB), aprobado por Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, constituye el instrumento fundamental para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y representa la aplicación del Plan Estratégico del Convenio sobre Diversidad Biológica en España. El Plan Especial contempla medidas encaminadas a minimizar afecciones y preservar la biodiversidad en su ámbito territorial.
Plan Hidrológico del segundo ciclo de planificación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo	El Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo (2015-2021), se elabora en cumplimiento del proceso cíclico de planificación introducido por la Directiva Marco del Agua (DMA), que establece el marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicha planificación trata de compatibilizar las distintas necesidades de la sociedad con una gestión racional que permita el desarrollo sostenible, y garantice el buen estado ecológico de los sistemas hídricos naturales. El ámbito del Plan Especial no afecta a cursos de aguas superficiales ni subterráneas, ni a zonas protegidas del Plan Hidrológico, considerándose compatible con los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico. El Plan Especial contempla medidas para evitar el deterioro de los recursos hídricos subterráneos y en su implementación se tendrán en cuenta las disposiciones normativas del Plan Hidrológico en los aspectos que le sean aplicables.
Plan Forestal de la Comunidad de Madrid 2000-2019	El Plan Forestal de la Comunidad de Madrid 2000-2019 tiene por objeto definir y ejecutar una política forestal según los objetivos marcados por la ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza. El Plan establece las directrices, programas, actuaciones, inversiones y fases de ejecución de la política forestal y de conservación de la naturaleza, y establece los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para su cumplimiento. El Plan Especial no afecta a montes de utilidad pública o montes en régimen especial, ni se prevén efectos significativos sobre recursos forestales, por lo que no se considera incompatible con el Plan Forestal.

Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020)	La Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático ha sido elaborada con el objetivo de mejorar la calidad del aire de la Comunidad de Madrid, disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero e implantar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, contando con la colaboración de las administraciones locales en el ámbito de sus competencias, y muy especialmente de aquellos municipios de más de 100.000 habitantes, para quienes se establece en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, la necesidad de adoptar planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire. El Plan Especial se ajustará a los objetivos de la Estrategia a través de medidas que permitan reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros contaminantes a la atmósfera.
Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006- 2016)	La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006 – 2016) establece el marco general en el que desarrollar la gestión de los residuos que se producen en la región. Este instrumento de planificación se fundamenta en una serie de principios, como son: • Reducción de la cantidad de residuos que se producen o, al menos, la peligrosidad de las sustancias contaminantes presentes en los mismos • Reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización prioritarias frente a la eliminación. • Correcta gestión de los residuos • Reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, de los residuos generados. La implementación del PE cumplirá con los principios de esta Estrategia adoptando las medidas necesarias para la reducción de residuos y la adecuada gestión de los mismos.
Planificación de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid	El Plan Especial no afecta a ningún área protegida de la Comunidad de Madrid, por lo que no hay que considerar incompatibilidades con instrumentos de planificación que establecen los objetivos de conservación y las directrices básicas del manejo de los espacios naturales, como son: Planes de Ordenación, Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Gestión.
Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	Las Normas Subsidiarias del municipio de Santa María de la Alameda fueron aprobadas publicadas en el B.O.E. el 5 de julio de 1977, único municipio afectado. El Plan Especial se adaptará a la normativa vigente de planeamiento en relación con las regulaciones establecidas para las categorías de suelo afectadas por el Plan Especial en el municipio: Suelo Urbano, Suelo Apto para Urbanizar, Suelo No Urbanizable.

11. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Nº10/247762.9/18, de fecha **26 de julio de 2018** Canal de Isabel II S.A., como promotor del proyecto de “Proyecto de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Urbanización El Pimpollar”, en el término municipal de Santa María de la Alameda, remitió a la Dirección General del Medio Ambiente la documentación informativa relativa a dicho proyecto.

De conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, los planes especiales son objeto de evaluación ambiental estratégica.

De acuerdo a lo que en ellas se establece, no es obligatorio realizar ninguna tramitación ambiental de proyecto porque en principio no se afecta a ningún espacio protegido, ni tampoco se encuentra en ninguno de los supuestos Anexos I y II de la ley.

Debido a que el Proyecto no precisa de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la **evaluación ambiental estratégica** será **simplificada**.

En estos supuestos, la documentación que sea sometida a aprobación inicial tendrá la consideración de borrador del plan y deberá incluir, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

11.1. TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se regula en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, que describe el siguiente esquema:

A. SOLICITUD DE INICIO

El promotor presenta ante el órgano sustantivo una solicitud de inicio del procedimiento, acompañada de un borrador del plan o programa y del documento ambiental estratégico, con el contenido establecido en el artículo 29.1. Una vez revisada la documentación presentada, el órgano sustantivo la remite al órgano ambiental (art. 29).

B. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

El órgano ambiental somete la documentación recibida a **consultas** de las Administraciones públicas afectadas y público interesado durante 45 días (art. 30).

C. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El órgano ambiental formula el **informe ambiental estratégico** en un plazo máximo de 4 meses. Se publicará en el Diario Oficial y en sede electrónica en un plazo de 15 días (art. 31).

El informe ambiental estratégico no es recurrible y determinará si:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica simplificada por tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico para que el promotor pueda continuar con el procedimiento.
- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

12. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Como se ha expuesto en la descripción de alternativas de este documento, se ha considerado la alternativa cero o de no intervención y dos alternativas de emplazamiento.

Se ha descartado la Alternativa 0, o de “no actuación”, ya que se cree conveniente la realización del proyecto de refuerzo del abastecimiento y del saneamiento, debido a la baja magnitud de las afecciones que supone su ejecución y las mejoras que supone en el servicio de suministro de agua potable a la urbanización implicada en el Plan Especial.

Sólo se han considerado dos alternativas de trazado ya que cualquier otra modificación a estos trazados implica una longitud de la conducción de refuerzo considerablemente mayor y, por tanto, una mayor afección superficial y de impactos asociados a la ocupación del terreno e intervención en el medio.

La selección de la Alternativa 1.A en abastecimiento y la Alternativa 1.S en saneamiento se ha justificado en el apartado 6.3 de este documento, dicha justificación se ha basado, fundamentalmente, en criterios ambientales y técnicos.

En el caso de abastecimiento la Alternativa 1.A ofrece menor afección a la vegetación, mejor accesibilidad y mayor brevedad de las obras. En saneamiento la Alternativa 1.S no aumenta los puntos de vertido al Río Cofio y mejora de la calidad de dicho vertido, tiene mejor accesibilidad a las instalaciones, y menor impacto sociológico.

13. MEDIDAS PREVISTAS EN EL PLAN

A continuación se hace referencia al tipo de medidas generales que habrán de ser consideradas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial. Dichas medidas serán precisadas en el Proyecto de construcción que desarrolle este Plan Especial. En particular, y durante la aplicación del Plan Especial, se priorizarán las medidas que supongan un menor consumo energético o ahorro de energía, así como aquellas medidas que permitan reducir el consumo energético, la generación de residuos, vertidos, emisiones y la contaminación, con especial atención a las emisiones a la atmósfera de gases con efecto invernadero.

Se tendrán en cuenta las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación sectorial estatal y autonómica vigentes.

	MEDIDAS PREVISTAS
Geomorfología y suelos	• Delimitación de la ocupación espacial, permanente y temporal, a la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras • Aprovechamiento de viales existentes para reducir la necesidad de nuevos accesos • Adecuada retirada, acopio y mantenimiento de la tierra vegetal • Acondicionamiento del terreno • Correcto mantenimiento técnico de vehículos, equipos y maquinaria • Reducción de la generación de residuos y correcta gestión de los mismos
Atmósfera	• Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de emisiones de gases y partículas • Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de emisiones acústicas • Adecuación de áreas para acopio de materiales • Correcto mantenimiento técnico de vehículos, equipos y maquinaria • Riegos periódicos en caso necesario • Limitaciones de velocidad
Hidrología	• Adecuación de áreas para parque de maquinaria, acopio de materiales y almacenamiento de residuos • Correcto mantenimiento técnico de vehículos, equipos y maquinaria • Reducción de la generación de residuos y correcta gestión de los mismos
Vegetación	• Delimitación de la ocupación espacial, permanente y temporal, a la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras. • Jalonamiento de protección • Retirada selectiva de la tierra vegetal y almacenamiento adecuado para su posterior reutilización en labores de restauración • Ubicación de áreas auxiliares y zonas de acopio en zonas desprovistas de vegetación o, si ello no es posible, con cubierta vegetal de bajo interés de conservación • En caso de que resulte imprescindible la realización de podas o tala de arbolado se solicitará la autorización pertinente y serán realizados por técnicos especializados • Disponibilidad de extintores de incendios donde y cuando se realicen operaciones de riesgo • Aprovechamiento de restos vegetales resultantes de desbroces o, en su caso, retirada y tratamiento por empresa autorizada para la gestión de este tipo de residuos • Restauración de áreas afectadas

Fauna	• Prospección visual de la zona previa a las obras para detectar presencia de especies, de áreas sensibles o presencia de nidos • Inspección periódica de zonas de obras susceptibles de afectar a la movilidad de la fauna • Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de ruidos • Limitar la velocidad de vehículos y maquinaria de obra
Paisaje	• Integración paisajística de las obras y restauración de áreas afectadas
Patrimonio Cultural	• Cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
Medio socioeconómico	• Delimitación de la ocupación espacial, permanente y temporal, a la estrictamente necesaria para la ejecución de las obras • Adecuada señalización de las obras e información a la población • Cumplimiento de la normativa en materia de emisiones de gases, partículas y ruidos • Limitación de la velocidad de vehículos y maquinaria a su paso por casco urbano • Protección de servidumbres y limitaciones de dominio de acuerdo con la legislación sectorial, autonómica y estatal aplicables • Cumplimiento de las prescripciones establecidas por organismos/entidades de servicios e infraestructuras afectados • Reposición de infraestructuras y servicios afectados • Recuperación de usos del suelo • Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como los necesarios para el desempeño del servicio público encomendado.

14. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

Las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial tendrán como fin último garantizar la preservación ambiental de los municipios afectados y la adecuación de su implementación, a través del proyecto que de él derive, a la regulación de los correspondientes planeamientos.

Los aspectos de mayor relevancia que deben ser supervisados se exponen a continuación:

- Ocupación de suelo: de acuerdo con los criterios de ocupación permanente y temporal del Plan
- Actuaciones que afecten a vegetación natural de interés ecológico
- Actuaciones en áreas de interés faunístico: Área Importante para las Aves
- Actuaciones que afecten a elementos del patrimonio cultural
- Actuaciones que afecten a la conectividad de los ecosistemas.
- Actuaciones que afecten a la calidad del aire
- Actuaciones que afecten a los niveles acústicos
- Actuaciones que afecten al consumo energético
- Actuaciones generadoras de residuos

Aunque el proyecto de implementación del Plan incluirá de forma específica el plan de control y seguimiento ambiental de las actuaciones proyectadas y los indicadores correspondientes, se indican a continuación algunas de las medidas que con carácter general deberán ser objeto de seguimiento ambiental:

- Se controlará la ocupación realizada por la obra, asegurando que ésta se corresponde con las previsiones establecidas en el Proyecto y verificando que no se afecta a más superficie que la que contempla el proyecto. En particular se velará por el respeto a las formaciones vegetales de interés que no deban ser eliminadas por necesidades del proyecto.
- Se verificará la señalización adecuada de las vías públicas, tanto las calles como los caminos afectados por las obras.
- Se controlarán las medidas previstas para minimizar la afección a la vegetación y, en particular, la afección a hábitats de interés.
- Durante la fase de construcción se realizará un control de los materiales excavados y de otros residuos, desde su caracterización y cuantificación hasta destino final, el cual deberá acreditarse mediante documento de aceptación de gestor autorizado.
- Se controlará el tratamiento correcto de la tierra vegetal
- Se controlará que se ponen en marcha las medidas previstas para la protección del patrimonio cultural.
- Se controlarán la correcta implantación y la eficacia de las medidas preventivas para reducir el riesgo de contaminación del terreno ante posibles vertidos accidentales.
- Se verificarán las actuaciones tendentes a remodelar la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural. Se comprobará el acondicionamiento topográfico resultante y las características del suelo para garantizar la posibilidad de regeneración de la vegetación autóctona.
- Se controlará la realización de las revisiones periódicas de maquinaria de obra, sobre todo en lo referente a emisiones y ruidos, para que se ajuste a la normativa vigente.
- Se controlará la realización de todas las medidas de restauración vegetal y paisajística y que las mismas se acomoden a su proyecto específico.